



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DZF-087/91

EXPEDIENTE: 53/25202

16.27S.714.1.11-1135/1997

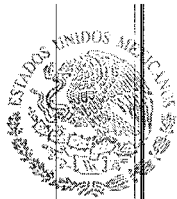
Número de resolución: 704 /17

Ciudad de México, **22 JUN 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-087/91.

RESULTANDO

- I. Que el 8 de febrero de 1991, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología expidió a favor de **José Omar Alvarado Argentine** la concesión DZF-087/91 respecto de una superficie de 262.31 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en Marina "Punta del Este", Boulevard Kukulkán km 10+300, Zona Hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de comunicación marítima, prestación de servicios y deportes acuáticos, excepto paracaídas, uso fiscal general, con una vigencia de cinco años y cuyo vencimiento fue el 8 de febrero de 1996.
- II. Que el 30 de octubre de 1992, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió el oficio número 2143210.-147, en cuyos términos se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión materia de la presente resolución, en razón de lo cual la titular de la concesión es **Punta del Este, S. A. de C. V.**
- III. Que el 26 de abril de 1995, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió el oficio número SC-110.-31/95, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión materia de la presente resolución, en razón de lo cual la vigencia del mismo fue de diez años, con vencimiento el 26 de abril de 2005.
- IV. Que el 28 de junio de 1995, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió el oficio número SC-110.49/95, en cuyos términos se autorizó la prórroga del título de concesión materia de la presente resolución, en razón de lo cual la vigencia del mismo es de diez años con vencimiento al 8 de febrero de 2006.
- V. Que el 15 de diciembre de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió la resolución sin número que contiene la prórroga y modificación a las bases de la concesión y negativa a la solicitud de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-087/91

EXPEDIENTE: 53/25202

16.27S.714.1.11-1135/1997

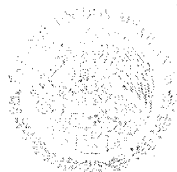
desincorporación, en cuyos términos se autorizó la ampliación de la superficie otorgada en concesión a 735.59 m², la vigencia de la misma a veinte años, con vencimiento al 15 de diciembre de 2017 y se negó la solicitud para desincorporar una superficie de 31.070 m² de terrenos ganados al mar, por no existir en la misma ninguna área con dicha naturaleza jurídica.

- VI. Que el 11 de mayo de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 10/07, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión DZF-087/91 en cuanto al incremento de la superficie concesionada a 1,771.04 m², se adicionó el uso de restaurante y se regularizaron las obras existentes en dicha superficie.
- VII. Que mediante formato oficial recibido el 19 de mayo de 2017 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Leonor López Delgadillo, apoderada especial de Punta del Este, S. A. de C. V. solicitó la prórroga de la concesión DZF-087/91.
- VIII. Que Leonor López Delgadillo, apoderada especial de Punta del Este, S. A. de C. V. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-
087/91
EXPEDIENTE: 53/25202
16.27S.714.1.11-1135/1997

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DZF-087/91.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Leonor López Delgadillo, apoderada especial de Punta del Este, S. A. de C. V., titular de la concesión DZF-087/91, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 2,605 (dos mil seiscientos cinco) de 27 de octubre de 1995, otorgado ante la fe del Lic. Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 (veinte) de Cancún, Quintana Roo.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Punta del Este, S. A. de C. V. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DZF-087/91

EXPEDIENTE: 53/25202

16.27S.714.1.11-1135/1997

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la concesión DZF-087/91 por un plazo de veinte años, igual al otorgado en la resolución sin número, de fecha 15 de diciembre de 1997, contados a partir del 16 de diciembre de 2017 al 16 de diciembre de 2037, a favor de Punta del Este, S. A. de C. V., respecto de una superficie de 1,771.04 m² (un mil setecientos setenta y uno punto cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Marina "Punta del Este", Boulevard Kukulcán km 10+300, Zona Hotelera, Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de comunicación marítima, prestación de servicios y deportes acuáticos, excepto paracaídas y restaurante-bar, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DZF-087/91 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos a partir del día 16 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Punta del Este, S. A. de C. V. que el expediente 53/25202 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS